



REF.: AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE VIVIENDA ADQUIRIDA CON SUBSIDIO DE SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL D.S. N° 49 (V. y U.), DE 2011, DEL BENEFICIARIO DON JUAN RAMÓN SANDOVAL QUINTANA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1107

CHILLÁN, 08 SET. 2025

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) Que, Don(ña) **Juan Ramón Sandoval Quintana**, cedula de identidad **N°8.984.689-7**, en razón de haber sido beneficiario de un subsidio del programa Habitacional de Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda por el D.S 49, (V. y U) de, 2011 y sus modificaciones, para adquisición de la vivienda constituyó prohibición a favor de Serviu Región de Ñuble, sobre el inmueble consistente en casa ubicado en el **Lote N del Conjunto** de la comuna de cuya inscripción de dominio en su favor consta en fojas del Registro de Propiedad del año del Conservatorio de Bienes Raíces d , actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas N° del Registro de Propiedad del año del Conservador de Bienes Raíces de
- c) La prohibición de enajenar o celebrar contratos a cualquier título, durante el plazo de **5** años contados desde la fecha de inscripción de la prohibición sin autorización previa del SERVIU Región del Ñuble. Esta **prohibición** rola a fojas N' del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año del Conservador de Bienes Raíces de
- d) El Certificado de Defunción correspondiente a don(ña) **Juan Ramón Sandoval Quintana**, **cedula de identidad N** que da cuenta de su fallecimiento con fecha 18 de diciembre de 2024.
- e) El Certificado de Posesión Efectiva Folio **N° 00012253237** del año i del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en Inscripción rola a fojas N' del Registro de Propiedad del año del Conservatorio de Bienes Raíces de , actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas N° : del Registro de Propiedad del año del Conservador de Bienes Raíces de
- f) La Solicitud ingresada a SERVIU Región de Ñuble con fecha 19 de junio de 2025 por don i heredero de don(ña) **Juan Ramon Sandoval Quintana** mediante la cual ta el alzamiento de la prohibición precitada en el visto anterior,
- g) La Resolución N°8, de fecha 12/04/2025, que modifica y complementa Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- h) Resolución TRA 272/14/2025 de fecha 30/03/2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, y la Resolución Exenta N°178 de fecha 11/02/2025, de SERVIU Región de Ñuble, que me delega facultades y atribuciones;


CONSIDERANDO:

- a) Que, si bien los solicitantes heredaron la vivienda adquirida con subsidio habitacional, en su declaración jurada indican que ellos tienen una solución habitacional y además declaran ante notario que su padre vivía solo, por lo que, actualmente el inmueble se encuentra deshabitado; razón por la cual se hace necesario alzar los gravámenes para que los herederos puedan arrendar o enajenar la vivienda.
- b) Atendido a que el hecho de mantener inevitablemente una vivienda deshabitada, la pone en riesgo de pérdida y deterioro, lo que eventualmente implicaría un grave perjuicio económico para los actuales propietarios; en virtud de lo dispuesto dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Autorízase el alzamiento de la Prohibición a favor de SERVIU Región de Ñuble constituida sobre el inmueble con subsidio habitacional ubicado **al Conjunto Habitacional Lote Mz.** Región de Ñuble, consistente prohibición inscrita a fojas () del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de año : del Conservador de Bienes Raíces de () y cuya inscripción de dominio en favor de don(ña) () cedula de identidad **N°8.984.689-7**, beneficiario fallecido, rola inscrita a fojas del Registro de Propiedad del año : el Conservatorio de Bienes Raíces de () actualmente inscrita (Especial de Herencia) a fojas **1** del Registro de Propiedad del año () el Conservador de Bienes Raíces de ()
- 2.- Los gastos que irroque el alzamiento autorizado en esta Resolución, serán de cargo de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


ARACELLY GODOY BUSTOS
JEFA DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGION DE ÑUBLE



CJR/CRV/crv.

DISTRIBUCIÓN:

- Don **Cristian Sandoval Parra** por correo electrónico
- Depto. Jurídico SERVIU Región de Ñuble
- Oficina de Partes.

